

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos, del día once de mayo del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de gobierno abierto, por la [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicitando la información que se detalla a continuación:
  - 1) **El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de las Municipalidades está habilitado para el financiamiento o co-financiamiento de actividades Ex ante en gestión del riesgo de desastres?**
  - 2) **Se utiliza el proyecto de FORTALECIMIENTO DE GOBIERNOS LOCALES como incentivo presupuestal para que las municipalidades implementen acciones en gestión del riesgo de desastre?**
  - 3) **Existe normatividad que establezca que las entidades de los niveles territoriales (Municipalidades) deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?**
- Mediante auto del día doce de mayo del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificada de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por la requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada al Jefe de la Unidad Jurídica y Gerencia de Desarrollo Municipal del ISDEM, en el cual las **preguntas 1 y 3** se encuentran en informe adjunto al presente fundamentado por la Unidad Jurídica, y en el caso de la **pregunta 2** la Gerencia de Desarrollo, emite su respuesta de la manera siguiente:

**Se utiliza el proyecto de FORTALECIMIENTO DE GOBIERNOS LOCALES como incentivo presupuestal para que las municipalidades implementen acciones en gestión del riesgo de desastre?** No se utiliza como incentivo, porque ya está establecido en el Manual Operativo del PFGL para realizar actividades o acciones comprendidas en los planes de Gestión de Riesgos, respetando los rubros elegibles de dicho manual, el cual define lo siguiente:

### **1. La administración financiera y operativa de este subcomponente estará bajo la responsabilidad de los 262 Gobiernos Locales.**

Los Gobiernos Locales podrán financiar con los recursos de este subcomponente, únicamente los siguientes rubros:

- a. Planes de gestión de riesgo de desastres y mapas asociados al riesgo.
- b. Fortalecimiento de la organización municipal y comunitaria para la gestión de riesgos.
  - i. Capacitación;
  - ii. Apoyo a la organización
  - iii. Herramientas y material básico para la prevención y atención de emergencia
- c. Equipamiento básico para la implementación de un sistema de comunicación municipal.
- d. Mejoramiento y habilitación de albergues municipales.
- e. Compra de equipo de transporte y maquinaria para la gestión del riesgo.

## 2. Criterios para la elegibilidad y priorización de la inversión:

- a. Todos los municipios deberán invertir inicialmente y como primera opción en la formulación o actualización de su plan de gestión de riesgo de desastres y mapas asociados al riesgo, siempre y cuando no cuenten con el plan conforme a las Pautas Metodológicas de este subcomponente o no esté vigente.
- b. Si los municipios cumplen con lo establecido en el literal (a) y todavía disponen de recursos, podrán priorizar la inversión en los rubros elegibles definidos en los literales de (b) a (d), en el orden correspondiente.
- c. Los municipios podrán invertir en lo establecido en el literal (e), siempre y cuando tengan cubierto los rubros o actividades de los literales (a) al (d).

## III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

### RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado y adjúntese la información requerida.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

  
Lic. Merlyn Mimely Muñoz Reyes  
Oficial de Información  
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.